

GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2020-024

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DE PUERTO RICO,  
HON. WANDA VÁZQUEZ GARCED, PARA VIABILIZAR LA ADQUISICIÓN DE  
BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA COMBATIR LOS EFECTOS DEL  
CORONAVIRUS (COVID-19) EN NUESTRA ISLA

**POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico tiene el firme compromiso de velar por el bienestar y proteger a nuestra ciudadanía.

**POR CUANTO:** En atención al brote mundial del coronavirus (COVID-19) y como parte de un esfuerzo coordinado por evitar su propagación y contagio, el Gobierno de Puerto Rico ha tomado y tomará las medidas necesarias para asegurar el bienestar de todos y todas en nuestra Isla.

**POR CUANTO:** A esos fines, resulta necesario que todas la agencias e instrumentalidades que conforman la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, Guardia Nacional, puedan adquirir sin dilación, los equipos, productos, materiales y servicios necesarios para responder rápida y efectivamente a la amenaza que representa la propagación del COVID-19.

**POR CUANTO:** El Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como *Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico*, faculta a la Gobernadora a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla y de "[...] enmendar y revocar aquellos reglamentos y emitir, enmendar y rescindir aquellas órdenes que estime convenientes para regir durante el estado de emergencia o desastre."

**POR TANTO:** YO, WANDA VÁZQUEZ GARCED, Gobernadora de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente DECRETO y ORDENO lo siguiente:

**Sección 1ra:** Conforme al estado de emergencia declarado mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-020, se reconoce que actualmente existen las circunstancias que hacen meritorio permitir que las agencias puedan activar los procedimientos especiales para realizar compras de emergencia, a los fines de adquirir, entre otros, los siguientes materiales: artículos de desinfección personal, artículos de desinfección en general y artículos de protección personal, según definidos por el Departamento de Salud, y cualquier otro equipo o material que el Departamento de Salud declare que sea necesario o

recomendable para prevenir los contagios con el COVID-19.

**Sección 2da:** Asimismo, se autoriza a las agencias a adquirir mediante contrato aquellos servicios profesionales o no profesionales necesarios y directamente relacionados al manejo y prevención del COVID-19 en Puerto Rico. Particularmente, se permite la contratación de profesionales como lo son médicos, médicos asistentes conforme a la Ley 71-2017, enfermeros, tecnólogos médicos, epidemiólogos y otros profesionales de la salud.

**Sección 3ra:** No obstante, de lo anterior, los términos y condiciones de la adquisición de tales servicios se hará por escrito e incluirá lo siguiente:

(a) la fecha de la ejecución del contrato, (b) el plazo de la obligación, (c) el objeto de la obligación, (d) el monto de la obligación y (e) las firmas de las personas autorizadas para ejecutarlo. Cualquier contrato otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Orden Ejecutiva sólo será efectivo por sesenta (60) días y será remitido a la Junta de Supervisión Fiscal creada por la Ley PROMESA en la fecha en que se otorgue el mismo, a la siguiente dirección de correo electrónico: [contracts@promesa.gov](mailto:contracts@promesa.gov).

**Sección 4ta:** La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones o contrataciones por parte de las agencias y podrá requerir todos aquellos informes y establecer aquellos controles presupuestarios y administrativos para descargar esta responsabilidad.

**Sección 5ta:** Las agencias tendrán un periodo de sesenta (60) días a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva para otorgar contratos sin requerirse los documentos o cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables, así como para recibir los servicios contractuales establecidos en la Secciones 1 y 2 de esta Orden Ejecutiva. Una vez un contrato sea otorgado conforme a lo aquí dispuesto, las partes tendrán sesenta (60) días para solicitar, obtener o complementar los documentos requeridos y cumplir con cualquier requisito establecido por ley, reglamento, orden administrativa o guías aplicables. Dichos términos no serán extendidos. Además, según requerido por la Junta de Supervisión Fiscal, las agencias deberán incluir como un anejo a todos los contratos perfeccionados una certificación otorgada por el contratista. Esta certificación deberá indicar que el contratista reconoce que cualquier contribución, según definida por la *Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico*, Ley 222-2011, hecha por éste y en caso de una corporación, por sus

accionistas, miembros o propietarios, será realizada en estricto cumplimiento con dicho estatuto.

**Sección 6ta:** DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, negociado, comisión, junta, administración, autoridad o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

**Sección 7ma:** DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**Sección 8va:** VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente por un periodo de 60 días.

**Sección 9na:** NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**Sección 10ma:** PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 16 de marzo de 2020.

A blue ink signature of Wanda Vázquez Garced.

WANDA VÁZQUEZ GARCED  
GOBERNADORA

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 16 de marzo de 2020.

A blue ink signature of Elmer L. Román González.

ELMER L. ROMÁN GONZÁLEZ  
SECRETARIO DE ESTADO